

RAD (2015-189): PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA DE PREDIO URBANO (ART. 407 C.P.C.). Ley 1395/10 (SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: ILDA LACHE DE GOMEZ (CC. 28.331.995).
APODERADO: DRA. LUZ ESTER GARCIA ACEVEDO.
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ANGEL MARIA LACHE VILLAMIZAR, señores ALIRIO MARCIALES LACHE RANGEL, JUAN LACHE RANGEL, JOSE ANGEL LACHE RANGEL, MARLENE LACHE RANGEL, PATRICIA LACHE RANGEL, GLORIA LACHE RANGEL, RUBEN LACHE RANGEL, OLINTO LACHE RANGEL, CLEMENTINO LACHE RANGEL, IGNACIO LACHE RANGEL, CARMEN LACHE RANGEL y, personas INDETERMINADAS INTERESADAS EN USUCAPIR EL PREDIO URBANO, ubicado en la calle 13 N°7 A-26/36 (nomenclatura antigua) y/o calle 13 N° 7 A-26 de la vivienda y calle 13 N° 7 A-30 del local comercial, del barrio LA PESA del Municipio de Rionegro (S), identificado con la matricula inmobiliaria N° 300-83848 y carta catastral N° 01-00-0039-0009-00.

Pasan las diligencias al despacho de la señora Jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que venció el término de los traslados y demás tramites, por lo cual se procede conforme corresponde. Provea. Rionegro, mayo 12 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Rionegro (S), mayo doce de dos mil veintiuno

Se procede agendar la continuación de audiencia pública, que estaba programada dentro del plenario y que fuera truncada.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para la audiencia pública en la cual se proferirá sentencia de fondo, para la fecha del trece (13) de julio del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana. (9: 00 a.m.)

De igual forma teniendo en cuenta que los señores JUAN LACHE RANGEL Y CLEMENTINO LACHE RANGEL, se vincularon después de haber decretado la pruebas según auto fechado del 05 de octubre de 2017 y que se dio inicio a las audiencia ordenadas en el art. 372, este despacho deja en firme el decreto de pruebas antes mencionadas., quedando solo por practicar las pruebas solicitadas por los vinculados, y que van hacer evacuadas en la fecha antes mencionada.

De igual forma se advierte a las partes, que teniendo en cuenta lo dispuesto por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA según ACUERDO CSJSAA21-9 y demás disposiciones., se llevara de manera virtual la diligencia antes programada de no poderla realizar de manera presencial, en atención a la situación de orden nacional por la pandemia Covid – 19, de ser el caso se les remitirá el link a las partes con antelación para que se conecten a la misma el día y hora indicados.

Visto lo anterior se ordena decretar las siguientes pruebas allegadas por los aquí vinculados:

1° PARTE DEMANDADA (VINCULADOS JUAN LACHE RANGEL Y CLEMENTINO LACHE RANGEL)

DOCUMENTALES

Téngase los documentos aportados en la demanda y en los memoriales arrimados al descorrer traslado de las excepciones, para darles el valor correspondiente en su debida oportunidad.

. TESTIMONIALES

Óigase en Declaración que serán practicadas en la fecha y hora aquí señalada para la audiencia pública a:

- ALFONSO GARCIA BLANCO

Elabórense las citaciones a las direcciones que aparecen en la demanda, para que sean remitidas por el interesado a su costa.

INSPECCIÓN JUDICIAL Y PRUEBAS PERICIALES.

Si solicita inspección al predio objeto de litigio, de que trata el art. 375 numeral 9 del C.G.P., pero dado que dicha diligencia ya se llevo a cabo con antelación y fue sustentado por el perito en su momento proceso, no se ordena la inspección.

INTERROGATORIO DE PARTE

- IRMA LACHE DE GOMEZ

DECLARACION DE PARTE

- Óigase en interrogatorio a ALIRIO MARCIALES LACHE RANGEL, JUAN LACHE RANGEL, JOSE ANGEL LACHE RANGEL, MARLENE LACHE RANGEL, PATRICIA LACHE RANGEL, GLORIA LACHE RANGEL, RUBEN LACHE RANGEL, OLINTO LACHE RANGE CLEMENTINO LACHE RANGEL, IGNACIO LACHE RANGEL, para que responda las preguntas que le hará el Despacho y la parte demandada

REMISIÓN DE OFICIOS

- Se solicita JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SDER, para que se expida copia del proceso de sucesión mixta que se adelanta por CARMEN LACHE RANGEL bajo el rad. 2017-137.

PRUEBAS PERICIAL

Se decreta la prueba pericial prevista en el art. 226 del C.G.P., para que se designe un perito del Listado de Auxiliares de la Justicia, quien deberá aportar y sustentar su dictamen oralmente en la audiencia pública y contestar los interrogatorios que le hará el Despacho y las partes.

Para el efecto anterior se designa al perito experto evaluador LUIS ALBERTO ORREGO USUGA; con celular 3004414666 – 3158382700 y correo electrónico: ADMR_INMUEBLES@HOTMAIL.COM

El perito aquí designado deberá radicar su dictamen por escrito en la Secretaría del Despacho para que allí permanezca a disposición de las partes hasta la fecha de audiencia, por ende debe radicarlo en el menor tiempo posible, a más tardar antes de los diez días (10) de la fecha fijada para la audiencia pública. Una vez lo radique se correrá traslado del dictamen a las partes por tres (3) días.

Acatando lo mandado por el art. 226 del CGP, el dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito, el dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado, en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos de sus conclusiones, el dictamen debe contener los demás datos que prescribe la precitada norma en sus numerales 1 (uno) hasta 10 (diez), pues deberá rendirse en audiencia pública, allí será interrogado sobre su idoneidad y experiencia, tanto por el Juez y las partes.

Elabórese el oficio correspondiente o mediante cualquier medio hágase conocer lo antes decidido al aquí designado para que concurra a posesionarse; de igual forma en atención a lo dispuesto en el Acuerdo N. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, se fijan honorarios para el aquí designado por la suma UN (1) S.M.L.M.V, los cuales serán cancelados por los señores JUAN LACHE RANGEL Y CLEMENTINO LACHE RANGEL.

3° PRUEBAS DE OFICIO

INTEROGATORIO A LAS PARTES.

Se ordena oír en interrogatorio a las partes vinculadas los señores JUAN LACHE RANGEL Y CLEMENTINO LACHE RANGEL aquí en contienda para el día aquí señalado.

4° OTRAS PRUEBAS:

Las demás que surjan de las anteriores y que el Despacho estime admisibles, conducentes y pertinentes, para el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 13 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 052

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaría